

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0015-RE**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Mgs. Sandro Roberto Ruiz Salinas**  
**Gerente General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS**  
**AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES**  
**ESPECIALES**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador define como parte del sector público a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de los servicios públicos;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidario y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: “(...) *El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.* (...)”;

**Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas regula la organización y funcionamiento de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0015-RE****Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

**Que**, el artículo 11, número 8, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como una de los deberes y atribuciones del Gerente General la aprobación y modificación de los reglamentos internos que requiera la empresa;

**Que**, el artículo 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: *“(...) Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.”;*

**Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“(...) Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna.”;*

**Que**, el artículo 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.”*

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en*

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0015-RE****Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

*los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;*

**Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, determina: *“e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...”;*

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 sancionada el 16 de abril de 2010, el Concejo Metropolitano crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA;

**Que,** la Ordenanza 301 publicada en Registro Oficial 39 de 2 de octubre del 2009, artículo 20, letra i), respecto de las atribuciones y competencias de la Gerencia General de una empresa, está la de: *“Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. 02-07-2014, el Directorio de la EPMSA aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA, en cuyo artículo 14, señala que al Gerente General le corresponde *“2) Emitir directrices para la optimización de los recursos financieros de la Empresa y controlar su ejecución”;* y, *“7) Delegar funciones permitidas por la Ley”;*

**Que,** la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 200-05 señala que la asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, conlleva no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz, así mismo que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante y el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

**Que,** la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No 200-06 establece: *“(…) Competencia profesional: La máxima autoridad y los directivos de cada entidad pública reconocerán como elemento esencial, las competencias profesionales de las servidoras y servidores, acordes con las funciones y responsabilidades asignadas. La competencia incluye el conocimiento y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ordenada, ética, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de*

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0015-RE****Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

*las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno. Las servidoras y servidores de los organismos, entidades, dependencias del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, mantendrán un nivel de competencia que les permita comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un buen control interno y realizar sus funciones para poder alcanzar los objetivos y la misión de la entidad. Los directivos de la entidad, especificarán en los requerimientos de personal, el nivel de competencias necesario para los distintos puestos y tareas a desarrollarse en las áreas correspondientes. Así mismo, los programas de capacitación estarán dirigidos a mantener los niveles de competencia requeridos.”;*

**Que,** el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA establece como una de las atribuciones y responsabilidades del Gerente General el Delegar funciones permitidas por la Ley;

**Que,** el artículo 24 literal b) numerales 8 y 14 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA determinan que es atribución y responsabilidad de la Dirección Administrativa las siguientes: “8. *Dirigir la elaboración y ejecución de los procesos de contratación pública [...]; 14. Realizar todas las actividades administrativas afines al puesto y a la Ley”;*

**Que,** el artículo 22 literal b) numerales 3 y 7 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, determina las atribuciones y responsabilidades de la Gerencia Administrativa Financiera que determina: “3. *Realizar todas las actividades administrativas, afines al puesto y a la Ley”;* “7. *Las demás que sean asignadas por la Gerencia General.”;*

**Que,** el artículo 25 numeral 5 y literal b) numerales 5 y 18 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA señala dentro de las atribuciones y responsabilidades del Director de Talento Humano las siguientes “5. *Distributivo de remuneraciones mensuales unificadas; [...], 5.- Realizar bajo su responsabilidad los procesos de movimientos de personal; y; 18. Realizar todas las actividades administrativas afines al puesto y a la Ley”;*

**Que,** el artículo 6 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA señala: “[...] *Sin perjuicio de la facultad que dispone el Gerente General, el ordenador del gasto para los diferentes procedimientos de contratación pública que contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será el que se cite a continuación, considerando el monto del presupuesto de cada proceso de contratación: a) El Director Administrativo hasta el valor de que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico[...]*”;

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0015-RE****Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

**Que,** mediante Resolución Nro. 02-07-2014 el Directorio de la EPMSA aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA, en cuyo artículo 14, señala que al Gerente General le corresponde: “(...) *Emitir directrices para la optimización de los recursos financieros de la Empresa, y controlar su ejecución*” (...)7. *Delegar funciones permitidas por la Ley*”;

**Que,** mediante resolución EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016, la Gerente General de turno, emite el REGLAMENTO INTERNO DE DESCONCENTRACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES -EPMSA-;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. EPMSA-2019-0058 de 24 de julio de 2019, el Gerente General resuelve expedir la REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE DESCONCENTRACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES -EPMSA-;

**Que,** mediante Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0242-ME de 15 de marzo de 2020 la Directora Administrativa, remite al Gerente General el Informe Técnico Administrativo para la propuesta de Reforma al Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Zonas Francas y Regímenes Especiales, en la que manifiesta: “(...) *Con estos antecedentes y para manejar de manera eficiente los procedimientos de contratación solicito se realice la actualización de la Resolución en cuanto al Ordenador de Gasto y Pago* (...)”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. EPMSA-GG-2020-0012-RE de 30 de marzo de 2020, el Gerente General de la EPMSA, resuelve: REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO DE DESCONCENTRACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES -EPMSA-;

**Que,** mediante Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0302-ME de 5 de abril de 2020 la Directora Administrativa, remite al Gerente General el Informe Técnico Administrativo para la propuesta de Reforma al Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Zonas Francas y Regímenes Especiales;

**Que,** con Memorando Nro. EPMSA-GJ-2020-0152-ME de 16 de abril de 2020, la

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0015-RE****Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

Gerencia Jurídica, justifica la necesidad de realizar una reforma al Reglamento en mención con el fin de armonizar el proceso de contratación pública y definir las políticas y procedimientos internos comunes para agilizar y garantizar la continuidad de los procesos de contratación pública dentro de la EPMSA, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa conexas;

En ejercicio de las facultades conferidas en la normativa que ha sido expuesta en los considerandos que anteceden:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Expedir la siguiente **REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE DESCONCENTRACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES -EPMSA-**, de la siguiente manera:

**a) Sustitúyase el artículo 6 por el siguiente:**

*“Art.6.- Ordenadores del gasto y pago.- Sin perjuicio de la facultad que dispone el Gerente General, el ordenador del gasto para los diferentes procedimientos de contratación pública que contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y otros, será el que se cita a continuación, considerando el monto del presupuesto de cada caso”:*

**EL GERENTE GENERAL:**

En aquellos procesos en los que el presupuesto referencial supere el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 del presupuesto inicial del Estado.

Sin perjuicio de lo señalado, cuando el monto de la contratación sea igual o superior a los 1710 salarios básicos unificados será necesario la autorización de la Presidencia del Directorio de la Empresa.

**EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO,** se delega :

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0015-RE****Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

Ser ordenador de gasto hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico.

**LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, se delega:

Ser ordenador de gasto de Ínfimas cuantías de acuerdo al art. 60 del Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

Ser ordenador de gasto de los procesos que no se encuentren contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que forman parte de las actividades propias de la EPMSA, como:

- a) Servicios básicos (agua, luz y teléfono)
- b) Fondos de reposición
- c) Fondos a rendir cuenta.

**DIRECTOR DE TALENTO HUMANO**, se delega:

Como ordenador de gasto de la nómina de personal que incluye: remuneraciones, alimentación, subsidio familiar, honorarios, décimo tercero, décimo cuarto, fondos de reserva, permisos, vacaciones, licencias, licencias por enfermedad pasado los 5 días, calamidad doméstica, autorización y solicitud de pago de horas extraordinarias y suplementarias, suscripción de certificados de capacitación, certificados laborales, encargos, subrogaciones, liquidaciones de haberes y cualquier otro concepto que se derive del gasto de personal y las que tengan relación con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Administración del Talento Humano.

**EL DIRECTOR FINANCIERO O QUIEN HAGA SUS VECES**, se delega:

Como Ordenador de Pago en todos los casos.

**b) Sustitúyase el artículo 7 por el siguiente:**

**Art. 7.- Autorización de inicio de proceso.-** El Gerente General o Gerente Administrativo Financiero, de acuerdo al presupuesto referencial, dispondrá mediante nota manuscrita inserta en el requerimiento, o mediante cualquier documento escrito, el inicio o reapertura de todos los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

El Director Administrativo de acuerdo a su presupuesto referencial es el responsable de autorizar el inicio de proceso de ínfimas cuantías.

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0015-RE**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

El Gerente General o Gerente Administrativo Financiero, delegará a otros funcionarios las atribuciones relacionadas con el procedimiento precontractual como preparar respuestas y aclaraciones, convalidación, análisis y calificación de ofertas, recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto. Así mismo suscribirán las resoluciones de inicio, resoluciones de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto de los procesos de contratación pública que correspondan de acuerdo al monto de presupuesto referencial.

**c) Sustitúyase el artículo 9 en el numeral 4 por el siguiente:**

Los pliegos revisados por la Gerencia Jurídica, se remitirán a la máxima autoridad o a su delegado, junto con los soportes del proceso y la Resolución de inicio de proceso, debidamente sumillados por todos los funcionarios o servidores que participaron en su elaboración y revisión tanto del área requirente, y de la elaboración y revisión tanto del área requirente, y de la Dirección Administrativa y Gerencia Jurídica, a fin que se continúe con el trámite correspondiente.

**d) Sustitúyase el artículo 16 por el siguiente:**

**Art. 16.- Contratos de Servicios Públicos y otros trámites ante entidades públicas y privadas.-** El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación suscriba los documentos de solicitudes, contratos y demás actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la contratación de servicios públicos y cualquier otro que sean necesarios para el normal desarrollo de las actividades propias de la empresa y del funcionamiento de las instalaciones o bienes de la EPMSA, hasta un monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico.

**Art. 2.-** De la ejecución de la presente Resolución se encarga a la Gerencia Jurídica, la Gerencia Administrativa Financiera y la Gerencia de Planificación y Proyectos de la EPMSA.

**Art. 3.-** Se dispone a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la EPMSA.

**Disposición General.-** La presente Resolución reforma parcialmente a la Resolución Administrativa Nro. EPMSA 0147-1626 de octubre de 2016 en cuanto a su artículo 6, 7

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0015-RE**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

y 16 en tal razón, **el resto de su contenido de la Resolución Administrativa Nro. EPMSA-0147-1626 se la ratifica de forma total, por lo tanto se continuará aplicando de conformidad con las atribuciones y delegaciones asignadas.**

**Disposición Derogatoria.-** Se deroga cualquier Resolución que se contraponga a la presente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción..

**COMUNÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Sandro Roberto Ruiz Salinas  
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

Copia:

Señora Doctora  
María Elizabeth García Ruiz  
**Gerente Jurídico EPMSA, Subrogante**

Señorita Abogada  
Diana Elizabeth Narvárez Abad  
**Analista Jurídica 3 EPMSA**